

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE JAÉN PATRONATO MUNICIPAL DE CULTURA, TURISMO, FIESTAS Y PATRIMONIO HISTÓRICO

**2026/1706** *Rectificación de error material en las Bases del proceso selectivo para una plaza de Técnico Medio de Gestión, para el Patronato Municipal de Cultura, Turismo, Fiestas y Patrimonio Histórico.*

#### **Anuncio**

Por Resolución de fecha 31-03-2026 de la Presidenta del Patronato Municipal de Cultura, Turismo, Fiestas y Patrimonio Histórico (en adelante PMCTFYPH), en virtud de las atribuciones que le están conferidas por Decreto de delegación de la Alcaldía-Presidencia de fecha 8 de enero de 2025, se procede a la rectificación de error en las bases de la convocatoria para cubrir 1 plaza de Técnico Medio de Gestión, vacante en la Plantilla de personal funcionario de éste Organismo Autónomo, e incluida en la Oferta de Empleo Público del ejercicio 2025 de este PMCTFYPH.

El texto íntegro de las Bases se encuentra publicado en la página web corporativa. [https://sede.aytojaen.es/sta/docs/GetDocumentServlet?CUD=16340722615752136354&HASH\\_CUD=703dd56c7bff9ccd0a83db9c1a5f2ec4062c040d&APP\\_CODE=STA](https://sede.aytojaen.es/sta/docs/GetDocumentServlet?CUD=16340722615752136354&HASH_CUD=703dd56c7bff9ccd0a83db9c1a5f2ec4062c040d&APP_CODE=STA), así como en el tablón de anuncios del PMCTFYPH.

Contra la presente rectificación se podrá interponer alternativamente Recurso Potestativo de Reposición, ante el Órgano que dictó el acto en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación en la rectificación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas, o Recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jaén, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente de la publicación de la rectificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa. Si se opta por interponer el Recurso potestativo de Reposición, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Jaén, 9 de abril de 2026.- La Presidenta, MARÍA ESPEJO NIETO.